

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.309-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gor y el empalme de su carretera con la N-342, como hijuela del V-2.802, Expediente número 9.278.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 17 de enero de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gor y el empalme de su carretera con la N-342, provincia de Granada, como hijuela del servicio de igual clase entre Guadix y Gorafe por la estación de Gorafe (V-2.802), expediente número 9.278, a don José Salmerón López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Gor y el empalme con la N-342, de siete kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones, una diaria de ida y vuelta los días laborables entre Gor y Guadix, en conjunto con el servicio base y con las mismas prohibiciones de tráfico de dicho servicio base, es decir, en todo su recorrido por la CN-342.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectados a la concesión los adscritos al servicio base V-2.802 más uno, de 28 plazas para viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.802. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.311-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 1-M-672 «Acondicionamiento CN-VI, p. k. 38,3 al 40,6», término municipal de Villalba (Madrid).

Por estar incluido el proyecto 1-M-672, «Acondicionamiento CN-VI, punto kilométrico 38,3 al 40,6», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 26, apartado d) de la Ley 184/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 29 de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 56/1960, de 22 de diciembre del mismo año, se entiende implícita la necesidad de ocupar los bienes y derechos afectados comprendidos en el proyecto de trazado aprobado.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Villalba, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1967, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 26 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—1.567-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal, Villalba

| Número | Nombre del propietario y domicilio | Superficie aproximada que se expropia — m ² | Forma en que se expropia | Clase de terrenos | Fecha del levantamiento de las actas — Dia Mes Hora |
|--------|--|--|--------------------------|-------------------|--|
| 1 | Herederos de don Atanasio Nieto.—Villalba | 120,00 | Parcial | Rústica | 21 mar 10 |
| 2 | Herederos de don Atanasio Nieto.—Villalba | 516,00 | Parcial | Rústica | 21 mar 10 |
| 3 | Cañada (Vías Pecuarias) | 850,00 | Parcial | Rústica | 21 mar 10 |
| 4 | D. Marcelino R. Ayuso (don Angel Rodriguez y hermanos) —Villalba | 3 060,00 | Parcial | Rústica | 21 mar 10 |
| 5 | D. Marcelo R. Ayuso (don Angel Rodriguez y hermanos) —Villalba | 4 960,00 | Parcial | Rústica | 21 mar 10 |
| 6 | D. Gerardo Quintana Castañón.—Villalba | 1 228,50 | Parcial | Rústica | 21 mar 10 |
| 7 | D. Gerardo Quintana Castañón.—Villalba | 120,00 | Parcial | Urbana | 21 mar 10 |
| 8 | D.ª Juliana Léndez.—Villalba | 430,00 | Parcial | Rústica | 21 mar 10 |
| 9 | D. Tomás Léndez.—Villalba | 238,70 | Parcial | Rústica | 21 mar 10 |
| 10 | D. Tomás Léndez.—Villalba | 50,00 | Parcial | Rústica | 21 mar 10 |

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Reconstrucción de la superestructura del puente sobre el río Nalón, CO-623, de C-632 a Pravia, punto kilométrico 1.000. Término municipal de Pravia.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Reconstrucción de la superestructura del puente sobre el río Nalón, CO-623, de C-632 a Pravia, punto kilométrico 1.000». Término

municipal de Pravia, y hallándose incluida aquélla en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que, a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al sólo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 24 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle.—1.402-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

| Número | Clase | Propietario |
|--------|------------------|-----------------------------|
| 1 | Tierra de labor. | Emilia Carrizo. |
| 2 | Prado | Herederos de Félix Marcos. |
| 3 | Prado | Carmen García Conde. |
| 4 | Monte | Celestino Martínez Estrada. |
| 5 | Prado | Epifanio Lima García. |
| 6 | Prado | Herederos de Félix Marcos. |
| 7 | Prado | Condesa de Revillagigedo. |
| 8 | Prado | José Martínez Pérez. |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 408/1972, de 10 de febrero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Bell-Lloc del Pla», de Gerona.

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa número catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alicances y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Bell-Lloc del Pla», de Gerona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 500/1972, de 10 de febrero, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de un solar situado en el barrio de la Judería, de la ciudad de Toledo, con línea de fachada a las calles del Angel y de los Reyes Católicos.

En el antiguo barrio de la Judería de la ciudad de Toledo se encuentra un solar con línea de fachada a las calles del Angel y de los Reyes Católicos y próximo a San Juan de los Reyes.

Este solar, de propiedad particular, en el que se ha encontrado recientemente un arco de estilo mudéjar, es de capital importancia para la conservación del ambiente propio del lugar en que se halla enclavado, por lo cual y habida consideración a que toda la ciudad de Toledo está declarada monumento histórico-artístico por Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta, es hace necesaria la adquisición por el Estado del aludido inmueble, mediante el sistema de expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y protección del barrio de la Judería de la ciudad de Toledo, monumento histórico-artístico, se declara de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo noveno y concordantes de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del solar situado en el expresado barrio de la Judería, de Toledo, con línea de fachada a las calles del Angel y de los Reyes Católicos, y de cuyo inmueble son propietarios don Fernando y doña Dolores Garrido García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 501/1972, de 10 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de la casa números 8 y 9 duplicado de la calle de Santa Teresa, de Sevilla, en la que murió el pintor Bartolomé Esteban Murillo.

La casa en que murió el gran pintor español Bartolomé Esteban Murillo es la que ostenta actualmente los números ocho y ocho duplicado de la calle Santa Teresa, situada en el centro del famoso barrio sevillano de «Santa Cruz».

Con objeto de dignificar la casa natal de tan insigne pintor, la Dirección General de Bellas Artes estima procedente que para cumplir con la mayor eficacia tal finalidad se declare de urgencia la ocupación del inmueble afectado, en los términos prevenidos en el artículo cincuenta y dos y concordantes de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a fin de proceder a su restauración y conservación, instalando las estancias de la misma de acuerdo con el ambiente del siglo XVII, como recuerdo y homenaje al pintor universal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la casa números ocho y ocho duplicado de la calle Santa Teresa, de Sevilla, en la que murió el pintor Bartolomé Esteban Murillo, propiedad de la familia de la marquesa de Salobral, doña María del Dulce Nombre Díez de Isasi.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 502/1972, de 17 de febrero, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio «Liceo Sorolla» en la calle Nueva Zelanda, 78, de Madrid, de Educación General Básica y Bachillerato, cuyo expediente es promovido por don Angel Llorente Gutiérrez.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de retificación de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todas las afectas, excepto al de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un nuevo